

# ¿Por qué unos fueros escritos en lengua romance? La redacción primigenia de los *Fueros de Aragón*

MIGUEL CARABIAS ORGAZ  
*IES «El Greco» (Toledo)*

*Resumen:* Este trabajo tiene como objetivo ahondar en las circunstancias que rodearon el proceso de redacción y fijación del texto de los Fueros de Aragón, el cual sería aprobado en las Cortes de Huesca de 1247. Trataré de explicar por qué se redactó inicialmente en lengua romance y con posterioridad se vertió al latín, decisión en la que pesaron sin duda razones lingüísticas, jurídicas y políticas. Para ello, tomaré como punto de partida la versión romance de mediados del siglo XIII conservada en la Biblioteca Nacional, que es el testimonio más antiguo conocido de dicha obra.

*Palabras clave:* Fueros de Aragón, Compilación de Huesca, *Compilatio Minor*, romance aragonés, traducción.

*Abstract:* This paper aims to delve into the circumstances surrounding the drafting process and fixing the text of the *Fueros* of Aragon, which was approved in the Courts of Huesca in 1247. I will try to explain why it was originally formulated in Romance language and subsequently poured into Latin, decision that no doubt was influenced by linguistic, legal and political reasons. To do this, I will take as its starting point the romance version of the mid-thirteenth century preserved in the Biblioteca Nacional de España, which is the oldest known evidence of such work.

*Key words:* Fueros of Aragon, Huesca Compilation, *Compilatio Minor*, aragones dialect, translation.

## INTRODUCCIÓN

La aparición de un testimonio nuevo de una obra es siempre motivo de regocijo, pues permite profundizar en su contenido y en las circuns-

tancias de su redacción. Pero lo es aún más cuando se trata de una obra de mediados del siglo XIII, que está escrita en lengua romance y tiene la relevancia histórica y lingüística de los Fueros de Aragón de Jaime I, verdadero monumento de la cultura hispánica de la Edad Media.

Podrá imaginarse, por tanto, la enorme satisfacción que supuso para mí descubrir el testimonio más antiguo hasta ahora conocido de los Fueros<sup>1</sup>, un texto redactado en romance aragonés hacia el año 1250. Di a conocer dicho testimonio, acompañado de un breve estudio, en la *Revista de Filología Española* (Carabias, 2013a), y ya entonces propuse una explicación al proceso de transmisión de la obra: la primera redacción se había hecho en lengua romance, traducándose con posterioridad al latín para convertirse en la versión que conocemos como «oficial», y más tarde fue romanceada de nuevo con bastante libertad, dando lugar a diversas versiones del texto.

En aquel primer estudio, sin embargo, dejé apenas esbozados otros aspectos relativos a la génesis del texto, algunos de los cuales me gustaría ir abordando en la medida que me sea posible, pues estoy convencido de que no tendremos un conocimiento completo de la tradición foral aragonesa si no profundizamos en el análisis textual y lingüístico de los testimonios conservados. En estas páginas quisiera ahondar en las circunstancias que rodearon el proceso de redacción, tratando de explicar por qué el texto de los Fueros se elaboró inicialmente en lengua romance y con posterioridad se vertió al latín, hecho en el que confluyeron razones lingüísticas, jurídicas y políticas.

#### DESCRIPCIÓN CODICOLÓGICA. ANÁLISIS PALEOGRÁFICO

El documento, como ya expuse en su día, es un folio manuscrito de vitela, copiado a línea tendida, adornado con iniciales rojas y azules, y cuyo contenido se distribuye en diez párrafos sin títulos ni rúbricas. Su letra es gótica *libraria* o *littera textualis*, y el predominio del ángulo y el contraste de gruesos y finos indican que se trata de letra gótica con rasgos de la primera etapa, lo cual permite fechar el documento en torno a 1250, como se deduce del análisis paleográfico:

---

1. El manuscrito quedó depositado en la Biblioteca Nacional de España, donde se le ha dado la signatura RES/286/2.

Existe fusión de curvas, pero sin que haya un trazo único para ambas letras. En la solución más evolucionada de la *textualis*, la unión se resuelve mediante un único trazo, pero en etapas anteriores ambas letras mantienen su morfología, escribiéndose la curva de la segunda letra sobre la de la primera.

La *d* minúscula o de astil vertical, que fue desplazada por la *d* uncial a lo largo del siglo XIII, aún se conserva en nuestro manuscrito: mayoritariamente en posición inicial, aunque también con cierta frecuencia en el interior de palabra, sobre todo ante *i* y *u*, y alguna vez incluso ante *a*. Se trata de un rasgo arcaizante y decisivo en la datación de un manuscrito, pues la minúscula escaseaba ya a mediados del siglo XIII y había desaparecido completamente en las últimas décadas de esa centuria (Torrens, 1995: 355-359).

De manera general, la *s* alta se utiliza al comienzo y en el interior de palabra, reservándose el alógrafo de doble curva para la posición final. Sin embargo, podemos encontrarnos con casos en que también al final de palabra se utiliza la *s* alta, sobre todo en *-es*, y más esporádicamente en *-os* y *-as*.

Se emplea siempre la *u* con valor consonántico, tanto al comienzo como en el interior de palabra, no encontrándose ningún testimonio de la grafía *v*. Tal como ya señaló Ruiz Asencio (en Martínez Díez, 1988: 145), el empleo de *u* con valor consonante al comienzo de palabra fue lo normal hasta mediados del siglo XIII, empezando a alternar con *v* a partir de 1250, aunque predominando todavía hasta 1275-1280.

Con respecto al uso de las grafías *i/y*, ya hizo notar Torrens (2003: 366) que en la *littera textualis* generalmente se emplea *y* para representar el adverbio y la conjunción copulativa, documentándose el signo latino solo en los manuscritos más antiguos. Torrens explicó este hecho por la insuficiente entidad gráfica de *i*, que solía compensarse mediante la anteposición de *h*. En nuestro manuscrito, significativamente, el adverbio aparece representado como *i* («cristiano et jodio son i menester»). Además, sabemos que fue temprano el uso de *y* tras vocal, primero en monosílabos y a final de palabra, posteriormente en el interior, generalizándose después de vocal en cualquier posición desde mediados del siglo XIII (Torrens, 2003: 366-367). En nuestro manuscrito, en cambio, encontramos aún casos como *feito* o *muitas*.

## ALGUNOS APUNTES SOBRE LA LENGUA DEL TEXTO

Aunque no me propongo profundizar ahora en el análisis lingüístico de esta versión romance de los Fueros, parece conveniente recoger aquí algunas notas relativas a la lengua empleada en el texto, pues permitirán comprender mejor el proceso de redacción. Este se llevó a cabo en una modalidad del romance aragonés medieval, al igual que otros textos forales y cartas de población del siglo XIII, fuentes todas ellas de valor inestimable que han sido profusamente estudiadas —para conocer el estado de la cuestión, puede consultarse el excelente trabajo llevado a cabo por Lagüéns (1999)—.

En el nivel grafemático, podemos identificar diversos rasgos comunes a los romances peninsulares de mediados del siglo XIII: el empleo de la grafía simple para la vibrante múltiple en posición intervocálica (*guera*), la vacilación en el uso de *h*- etimológica (*hauientes*, *auer*), la grafía *-ff-* (*sufficient*), las grafías correspondientes sordas y sonoras *ss/s* y *c,ç/z*, etc. Cabe destacar, no obstante, el hecho de que la palatal nasal aparezca siempre representada por *-nn-*, y no mediante *-ny-* o *-yn-*, como fue característico en la *scripta* aragonesa. Algo similar sucede en la versión romance del Fuero de Teruel (Gorosch, 1950: 48). Pero la distribución de *-nn-* y *-ny-* podría responder a razones cronológicas más que geográficas, pues a la vista del estudio llevado a cabo por Cooper (1988: 215) sobre documentos del Alto Aragón, comprobamos que la grafía *-nn-* es mucho más frecuente antes de 1321, mientras que *-ny-* predomina sobre todo después de ese año.

En lo que se refiere a los rasgos fonético-fonológicos, mencionaré tan solo algunos especialmente significativos. Dentro del vocalismo, observamos apócope extrema de *-e* (*muert*, *cort*, *sufficient*, *delant*, *ont*) e incluso de *-o* en algún sustantivo (*sagrament*), probablemente en este último caso debido a la influencia del catalán (Hodcroft, 1963-1964: 95). No hay, sin embargo, diptongación de *-Ĕ-* y *-Ŏ-* breves tónicas ante yod (*uengan*) ni tampoco la forma *es* del verbo *seer*, como sería de esperar en romance aragonés.

Con respecto al consonantismo, observamos que es general la conservación de *F-* inicial (*faze*), rasgo típicamente aragonés; además, resulta significativa la conservación del grupo inicial *KL-* (*clama*) y la *-D-* intervocálica (*fidança*, *veder*). El grupo *-PS-* evoluciona a prepalatal fricativa sorda, representada por la grafía *x* (IPSA > *exa*). El grupo *-ULT-* evoluciona como cabría esperar en aragonés (*muitas*), sin embargo el

grupo -KT- da en algunas ocasiones como resultado la vocalización del primer elemento consonántico (*feito*), mientras que otras veces coincide con la solución castellana de palatal africada (*dicho*, *aducho*). Esta doble solución, vocalización y palatalización, fue analizada por Enguita y Lagüéns (1989) en documentación diplomática de la zona meridional de Aragón, correspondiente al periodo 1276-1286; además, es abrumador el predominio de la palatal en la versión romance del Fuero de Teruel, de la segunda mitad del siglo XIII, donde la solución castellana representa el 97% de los casos, según Nagore (2007: 422), quien halló similares proporciones en otros textos forales de la Extremadura aragonesa —fueros de Albarracín y Alfambra—.

Por otro lado, es significativo que en nuestro texto se haga uso del posesivo de tercera persona *lures* alternando con el castellano *sus*. Encontramos también el indefinido *quiscuno* y el pronombre personal *elli*, cuya -i final consideraba Alvar (1953: 214) propia del aragonés medieval. Cabe mencionar además la presencia de los adverbios *encara* y *exament* < ĪPSA MENTE. Se opta por la variante *ad* de la preposición *a* cuando la siguiente palabra comienza por /a-/ (*ad aquel*) y hay algún caso de locución prepositiva encabezada por un adverbio en que se prescinde de la preposición (*delant el juge*). Son igualmente relevantes algunas otras palabras recogidas en el texto, como *juge* (que alterna con *judez*), *espondaleros*, *parçonero*, etc.

Como se ve, hay rasgos lingüísticos que pueden considerarse característicos del romance aragonés medieval; sin embargo, en algunos aspectos el texto se aproxima a soluciones más propias del castellano. En este sentido, conviene tener presente lo que apuntó Manuel Alvar (1978: 53) al estudiar un documento de finales del siglo XII que recogía la lengua hablada «en las márgenes del Ebro», explicando que se trataba de un «dialecto aragonés muy lejano ya del arcaísmo de las hablas pirenaicas, modelo de lo que durante siglos sería la lengua escrita aragonesa: con sus rasgos propios, pero mucho más próxima al castellano de lo que son, incluso en nuestros días, las modalidades ansotanas, chesas o chistavinas». Lapesa (1985: 46) señaló al respecto que «cada avance de un romance norteño hacia el sur fue acompañado de un proceso nivelador». Y más recientemente, Enguita explicaba que el romance aragonés no fue uniforme en todos los territorios en los que se utilizó, pues la lengua que se había llevado tras la Reconquista a Zaragoza y a Teruel tuvo que renunciar a los localismos pirenaicos (Enguita, 2008: 253). Esta singularidad del aragonés medieval en los

territorios central y meridional fue estudiada por Enguita y Lagüéns (1989) en documentación del siglo XIII, en la cual se advierte que la impronta del castellano había empezado a manifestarse en las tierras llanas aragonesas en época relativamente temprana, especialmente en las zonas más meridionales (Enguita, 2008). Por su parte, Frago (1989: 110-111) habló de un dialecto nivelador de variantes, especialmente en su modalidad escrita, que se hallaba más cerca de pautas castellanas que los dialectos pirenaicos, sin que ello implicara una influencia directa de Castilla.

### ¿LATÍN O ROMANCE? REFUNDICIONES, TRADUCCIONES Y REDACCIÓN DE LOS FUEROS

Como ya hice notar en otra ocasión (Carabias, 2013a: 317), hoy resulta difícil reconocer las traducciones y refundiciones a que pudo ser sometido el texto de los Fueros antes de llegar a nosotros en sus diversas versiones. Esto se debe, principalmente, a la cantidad y variedad de fuentes que sin duda se utilizaron durante el proceso de redacción, muchas de las cuales procedían de una legislación de origen jaqués o altoaragonés, las cuales a su vez eran el resultado de sucesivas refundiciones y ampliaciones del derecho tradicional consuetudinario<sup>2</sup>. Estas fuentes se hallaban, además, redactadas en diversas modalidades lingüísticas: probablemente en navarroaragonés, occitano, latín, e incluso en formas híbridas de romance y latín, como sucede con los textos publicados por Ramos Loscertales (1924) y Canellas (1968).

Así pues, no es de extrañar que el texto romance de los Fueros que ahora analizamos se muestre vacilante y, como fue habitual en la lengua escrita de la Edad Media, se manifieste arcaizante o latinizante en comparación con la lengua que debió de emplearse a nivel oral. Por otro lado, la versión latina de esta obra rompe frecuentemente con los mecanismos lingüísticos propios del latín, introduciendo estructuras calcadas del romance e incorporando términos propios de la lengua vulgar, los cuales no siempre tenían un equivalente culto. La falta de una terminología apropiada con equivalencia en ambas lenguas sería

---

2. Los testimonios conservados de este derecho altoaragonés fueron publicados y estudiados, principalmente, por Ramos Loscertales (1924, 1925, 1928) y Mauricio Molho (1960, 1964). Recientemente presenté un estudio en el que analizo algunas relaciones existentes entre esos testimonios y el texto de la Compilación de Huesca (Carabias, 2013b).

un verdadero inconveniente, tal como se puede deducir del siguiente pasaje perteneciente al *Vidal Mayor* (Tilander, 1956: 522):

[...] tanto son las palauras estranias del latín o encara tantas son estranias del lengoage de Aragón, que non pueden ser espuestas aquellas palauras de rafez en latín si non por palabras que son ditas acerca d'aqueillas, nin los qui fablan en su romantz pueden entender aillí, si non fueren mayestrados por sotil enseynnança [...]

Ante la duda, en principio podríamos pensar que la obra se redactó en latín, pues era esta la lengua mayoritariamente utilizada en la documentación cancilleresca de la Corona de Aragón a mediados del siglo XIII —sabemos que hasta 1250 los documentos de Jaime I conservados en lengua romance representan el 1,4% del total, en las décadas siguientes la cifra solo aumenta hasta un 4,5%, y en la época de Pedro III eran un 8,6% (Fernández-Ordóñez, 2011: 343-344)—. No obstante, si nos detenemos a analizar los textos conservados y las circunstancias en que estos fueron elaborados, veremos que hay bastantes razones, y muy sólidas, para pensar que no fue así en el caso de los Fueros de Aragón.

Al estudiar cuáles fueron las tradiciones textuales que favorecieron un uso temprano de la lengua escrita en romance, Koch (1993) identificó las cuatro siguientes: la oralidad puesta por escrito; las listas, inventarios o enumeraciones; la escritura destinada a la reproducción oral; los textos que reflejan tensiones y contrastes lingüísticos, como sucede en las traducciones o glosas. Y vemos que, de hecho, estas cuatro circunstancias pueden ponerse en relación, en mayor o menor medida, con el caso que nos ocupa. La primera de ellas porque, como sabemos, el texto de los Fueros se sometió a discusión durante las Cortes de 1247, con los consiguientes añadidos y enmiendas orales de los que asistieron. La segunda porque, ciertamente, el texto de los Fueros no es sino una lista o inventario de normas o disposiciones legales. La tercera porque, una vez redactado el texto, es probable que este se leyera oralmente antes de ser aprobado de modo definitivo. En cuanto a las tensiones y contrastes lingüísticos, parece claro que hubieron de ser muchos, pues ya hemos visto que para la elaboración del texto se utilizaron materiales de muy diversa procedencia, escritos en distintas lenguas, y es seguro que quienes asistieron a las Cortes de Huesca hablaban modalidades lingüísticas también diversas. Al tener que cotejarse y fusionarse materiales tan diferentes desde el punto de vista lingüístico, sin duda hubo de resultar más sencillo trasladar todo a una misma lengua romance. Recordemos que en la Escuela de Traductores

de Toledo, y más tarde en los talleres alfonsíes, siempre se hacía una primera traducción al castellano, vertiéndose posteriormente el texto al latín, e incluso con el tiempo se llegó a prescindir de ese último paso.

Además, sabemos que las traducciones medievales de un texto latino al romance, por lo general, no solían hacerse con escrupulosa fidelidad, sino que con frecuencia el texto era interpretado y comentado, amplificándose por medio de sinónimos, explicaciones o glosas. Pero en nuestro texto no hallamos tales mecanismos con respecto a la versión latina. Bien al contrario, ambas versiones coinciden de forma casi literal. Y el hecho de que la traducción se hiciera de manera literal, casi palabra por palabra, es indicio de que el texto se vertió al latín desde el romance. Esta literalidad era y es habitual en textos traducidos a una lengua distinta de la materna, pues en tales casos se tiende a reproducir elementos formales (léxicos y sintácticos) de la lengua propia, algo muy habitual en las traducciones que se hacían por aquellas mismas fechas en la corte de Toledo (El-Madkouri, 2000).

A ello hay que añadir que en nuestra versión romance se utiliza un lenguaje poco elaborado, con algunos rasgos que podrían ponerse en relación con la oralidad: predominio de unidades cortas, con cierta falta de integración sintáctica y tendencia a formar cadenas paratácticas; frecuentes repeticiones, sobre todo del tema del discurso; escasez de pronombres o demostrativos anafóricos<sup>3</sup>:

Torna a batalla no a lugar entre cristiano et jodio et moro, mas qual se defendiere del otro por propio sacrament en toda razon, enpero quiscuno jure por su ley. Enpero si el cristiano contra el jodio a carta sobre alguna cosa et lo quisiere prouar, por II testigos, et assaber cristiano et jodio son i menester. Et el jodio exament contra el cristiano, prueua con jodio et cristiano. Exament contra'l moro, en toda cosa prueua con cristiano et moro, et el contrario. El moro exa misma ment, prueua en toda cosa contra'l judio con moro et jodio.

Todo esto contrasta con las otras versiones romances conservadas, que fueron, como ya defendí en su momento (Carabias, 2013a: 316-318), romanceamientos posteriores y más o menos libres del texto latino, cuya razón de ser explicó hace años Pérez Martín (1979: 35): «Los jueces que debían aplicar los fueros, con frecuencia desconocían

---

3. Un estudio centrado en los primeros textos jurídicos en castellano, que puede resultar ilustrativo en este sentido, se hallará en Kabatek (1999). Para las relaciones entre oralidad y escritura en el aragonés medieval puede consultarse el trabajo de Enguita y Lagüens (2012).



el latín, de manera que encargaban versiones romanceadas». De hecho, es muy probable que algunos de estos romanceamientos fueran «versiones intermedias», como sugirió Delgado (1989: 80) respecto de algún testimonio; es decir, que estaban a medio camino entre el texto latino de la *Compilatio Minor* y el desaparecido de la *Compilatio Maior*<sup>4</sup>. El único de esos testimonios romances que se muestra bastante fiel es el contenido en el códice 7 (*olim* 207) de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, de comienzos del siglo XV. Pero cuando analizamos detenidamente dicho texto, descubrimos que se halla salpicado de errores de traducción. Tal como señaló en su día Lacruz (1945: 225), que lo publicó por primera vez, en muchos casos «nos hallamos con palabras que fueron mal traducidas porque el traductor no supo leer correctamente el original latino». Además, en el códice zaragozano sí encontramos los mecanismos habituales de la traducción medieval de textos a lengua vulgar: se utilizan sinónimos al traducir un término latino por dos romances, recurso que fue muy habitual («guerre intervenerunt» > «guerra ouo o le sobreuino»), así como también la introducción de explicaciones, de modo que una palabra latina se desarrollaba en romance mediante una oración de relativo, algo que se ve bien en el siguiente caso, donde cotejo nuestra primera redacción romance (CA), la versión latina (CH) y el texto del códice zaragozano (Z):

(CA) non puede nin deue en aquella uilla o es el sennor dar a *sus* *basallos* ni otros de su signo o de su honor en testigos.

(CH) non potest nec debet in ipsa villa ubi ipse est dominus dare *suos comensales* in testes, nec aliquos de suo signo aut honore.

(Z) no puede ni deue, en exa billa do es senyor, dar de *sus omnes*, que comen con el a *taula* o en su casa, por testimonio, ni ningunos de su senial o de su honor.

Por otro lado, parece bastante probable que algunos de los asistentes a las cortes de 1247, los cuales debían dar su aprobación al nuevo texto foral, no supieran latín. No olvidemos que la nueva compilación procedía en gran medida de un derecho tradicional, popular y de origen

---

4. Gargallo (1989) consideró que el testimonio recogido en el códice de Miravete de la Sierra, copiado seguramente hacia el año 1300, era el más antiguo, así que le dio prioridad sobre los otros testimonios conservados. Esta hipótesis, que no deja de resultar interesante, ha sido defendida más recientemente por Morales (2007: 44-48). Sin embargo, no contamos aún con ningún estudio lingüístico o textual de dicho testimonio que avale esa hipótesis. En cualquier caso, el hecho de que contenga cierto número de capítulos que solo se hallan en *Vidal Mayor*, así como un ordenamiento que se aparta considerablemente del «oficial», me hace pensar que puede tratarse de otra versión «intermedia» o, en todo caso, un romanceamiento posterior bastante libre. Esto no le resta valor al texto de Miravete, que es sin duda un testimonio singular.

consuetudinario, «creado por Cortes representativas, por unanimidad de acuerdo y expresado en un lenguaje popular y sencillo» (Pérez, 1979: 62). En no pocas ocasiones, los mismos jueces o notarios ignoraban la lengua latina, lo cual explicaría disposiciones como una de 1264 por la que se ordenaba que los juicios orales se hicieran en lengua vulgar, redactándose en romance la transcripción de actas y sentencias (Ferrando, 1980: 22).

Recordemos también que existió, junto a la llamada Compilación de Huesca o *Compilatio Minor*, una obra mucho más extensa y ambiciosa, atribuida al obispo Vidal de Canellas y conocida como *Liber in excelsis* o *Compilatio Maior*. Esta obra, hoy perdida<sup>5</sup>, sería una amplia recopilación de fueros ordenados, glosados y ampliados de acuerdo con el derecho romano, y toda ella estaría redactada, por supuesto, en latín. No entraremos aquí a considerar si la *Compilatio Maior* fue elaborada o no con posterioridad a la *Compilatio Minor* —parece razonable suponer que se hiciera una primera compilación reducida y, a partir de ella, se elaborase una más amplia y doctrinal—. Pero lo que podemos decir seguro es que la *Compilatio Maior* finalmente sería rechazada como texto legal. Tal como explicó Morales (2007: 41), el *Liber in excelsis* se rechaza porque «el contenido es extranjero o extraño; innecesario además porque ya hay fueros en Aragón» y esa «extranjería se acentúa al redactarse en lengua latina y no romance». Por el contrario, un libro de fueros alejado de la terminología del derecho romano y escrito en lengua romance, seguramente daría la impresión de hallarse más cerca de la tradición foral y tendría mejor acogida entre la nobleza, reticente a las novedades defendidas por el rey.

Finalmente, hemos de considerar la posibilidad de que la elección de una lengua, en tales casos, se viera motivada también por razones políticas. Tal como señaló Fernández-Ordóñez (2011: 327), «la representación escrita de la lengua hablada no solo tiene un significado cultural, sino que adquiere repercusiones de calado político no despreciables, pues supone una afirmación de la identidad propia de los diversos reinos frente a la lengua internacional y de la Iglesia: el latín». Es cierto que la introducción de la lengua vulgar en las cancillerías regias fue paulatina y desigual en los diversos reinos hispánicos; mientras que en Navarra o en Castilla la lengua romance

---

5. Tan solo se ha conservado una versión romanceada de comienzos del siglo XIV conocida como *Vidal Mayor* (Tilander, 1956), despojada ya de referencias explícitas al derecho romano y de las rúbricas originales de los libros, aunque no podemos saber hasta qué punto se aparta del texto latino original.

se introdujo más tempranamente y de forma mucho más rápida y efectiva —en Castilla el uso del romance ya superaba al del latín hacia 1240 y se había extendido de manera general durante el reinado de Alfonso X—, en Aragón aún a comienzos del siglo XIV no pasaba del 30% el número de documentos cancillerescos redactados en lengua vulgar, manteniéndose el uso del latín hasta la segunda mitad del siglo XV (Fernández-Ordóñez, 2011: 344). Sin embargo, es significativo que gran parte de las primeras obras redactadas en romance aragonés sean textos forales o jurídicos: los fueros de Albarracín y de Alfabra, la versión romanceada del Fuero de Teruel, algunas recopilaciones emparentadas con el Fuero de Jaca (Molho, 1964), así como los textos del Privilegio General (1283) y del Privilegio de la Unión (1287). Tampoco debemos olvidar que en Castilla, por aquellos mismos años, Alfonso X otorgaba a diversas ciudades el Fuero Real, redactado también en romance. Y aunque el contexto en ambos reinos, Castilla y Aragón, es indudablemente distinto, hemos de reconocer una cierta analogía entre los proyectos de Jaime I y su yerno Alfonso X, pues ambos trataban de crear un texto legal nuevo y accesible, cuya redacción se encargaría a «omnes sabidores de derecho», con la intención de extenderlo a todo el reino para acabar con la fragmentación legislativa local<sup>6</sup>. Además, es probable que el uso escrito de la lengua romance, en tiempos de Jaime I, añadiera también un significado conminatorio y sirviera para favorecer la comprensibilidad del mensaje, tal como han estudiado Chao, Mesa y Puche (2006).

A la vista de todo lo anterior, parece que hay indicios bastante sólidos como para asegurar que la primera redacción de la Compilación de Huesca se hizo en lengua romance, y no como un simple borrador, independientemente de que más tarde fuese traducida al latín, de forma casi literal, por razones que a continuación trataremos de explicar. Así mismo lo entendieron ya en su momento, con algunos matices, Lalinde (1976: 55) y Pérez Martín (1979: 6-7, 1999: 12).

#### ¿POR QUÉ UNA TRADUCCIÓN LATINA?

Si Aragón contaba ya con un libro de fueros escrito en romance, más accesible, en principio, a todos los juristas, muchos de los cuales

---

6. Pérez Martín ya apuntó cierto paralelismo entre el proyecto legislativo de Alfonso X y el de su suegro Jaime I (Pérez, 1996: 22).

desconocían la lengua latina, ¿por qué se toma la decisión de traducirlo al latín y convertir esa traducción en la versión «oficial» de los Fueros?

Tal como señaló Delgado (1997: 69-70), si antes del siglo XIII ya había redacciones romances y era la lengua romance, no el latín, la que hablaban y con la que se entendían en las cortes, entonces la traducción latina de los Fueros tuvo que ser fruto de una decisión política meditada, pues parecía contradecir la intención de fijar los fueros en un texto que estuviera al alcance de todos sus destinatarios.

A continuación recogeré los principales datos con los que contamos y trataré de ofrecer una explicación de cómo pudo ser este proceso de elaboración, traducción y fijación del texto, fruto sin duda de un complejo entramado de circunstancias.

1. Cuando el rey Jaime I reunió a las Cortes en Huesca, a comienzos del año 1247, ya había ordenado recopilar todos los textos forales conocidos de la tradición aragonesa precedente, los cuales fueron sometidos a revisión, selección y discusión por parte de los asistentes, enmendándose y añadiéndose lo que se consideró oportuno. Una vez seleccionados y corregidos dichos materiales, se encargó al obispo de Huesca, Vidal de Canellas, que los ordenara en ocho o nueve libros<sup>7</sup>.

2. La redacción del texto se hizo en lengua romance, tal como hemos visto, por razones de carácter práctico y seguramente también de índole política. En cuanto a la modalidad lingüística que se escogió para poner por escrito el nuevo ordenamiento, contamos tan solo con el testimonio de nuestro texto, que ya hemos visto presenta algunos de los rasgos característicos del romance aragonés o navarroaragonés. Pero se trata de una modalidad del aragonés que delata soluciones gráficas y lingüísticas castellanas, algo habitual en el área central y meridional del Aragón medieval, pues ya dijimos que la impronta del castellano había empezado a manifestarse en las tierras llanas en época relativamente temprana.

En este punto, hemos de tener también presente que algunos rasgos de los textos oficiales podrían indicar una realización apartada de los

---

7. Así se explica en el prólogo *Cum de foris*. Cabe pensar, por tanto, que Vidal de Canellas le dio al conjunto su ordenamiento sistemático, pero no parece tan claro que fuese el redactor del texto, así como lo fue seguramente de la *Compilatio Maior*. Por otro lado, parece bastante probable que el número de libros fuese nueve, aunque hacia el año 1300 los libros segundo y tercero quedaron fusionados para añadir uno más, de manera que se mantuviera el mismo número (Pérez, 1996: 25).

usos orales o, si se me permite, «reales» (Alvar, 1991: 32). De hecho, parece probable que el aragonés cancilleresco u «oficial» se desarrollase sobre una modalidad más cercana al castellano, apartada de los localismos pirenaicos, y seguramente el cultivo de esta lengua escrita facilitaría que la castellanización se acentuase (Lagüéns, 1999: 230). Tal como apuntó Frago (1994: 30), «esta tendencia a la estandarización del aragonés en casi todo el reino —ciertamente nunca completa y por supuesto más fuerte en el uso escrito que en el oral—, al haberse logrado a base de orillar los modismos más apartadizos, que casualmente lo eran respecto del castellano, al tiempo que lo facultaba como lengua curialesca, allanaba el camino para que la castellanización, todavía incipiente en el siglo XIII, pudiera avanzar más tarde, cuando se dieron las circunstancias extralingüísticas favorables para ello, sin grandes obstáculos intercomunicativos».

3. El nuevo texto foral se aprobaba con la voluntad de que tuviera vigencia en todo el reino de Aragón, sustituyendo así a los viejos ordenamientos locales —«nos mandamos firmemiente a todas las iusticias del regno, e a çalmedinas e a merinos e balles, que todos iutguen des aquí adelant por est libro e non por otro» (Gargallo, 1992: 12)—. Sin embargo, su introducción en algunas zonas resultaría difícil y, en ciertos casos, infructuosa. Por un lado, sabemos que en la Extremadura aragonesa prevaleció una tradición jurídica distinta, más vinculada a la castellana. En Teruel, Albarracín y la villa de Mosqueruela mantuvieron sus propios fueros, hecho que se vio confirmado en el Privilegio General de 1283. Por otro lado, en el área septentrional, con una larga tradición basada en el Fuero de Jaca, seguramente hubo cierta resistencia a aceptar el texto aprobado en las Cortes de Huesca. Así, algunos de los testimonios manuscritos conservados parecen ser adaptaciones del antiguo derecho altoaragonés en las que, sencillamente, se eliminaron los preceptos no admitidos en 1247 —nos encontramos, pues, con redacciones enmendadas o, en palabras de Canellas (1968: 128), un fuero «rejuvenecido»<sup>8</sup>—. Por último, hemos de tener en cuenta que los Fueros se otorgaron a numerosas poblaciones del recién conquistado reino de Valencia (Ferrer, 1989: 262-264), especialmente durante la segunda mitad del siglo XIII, lo cual originaría no pocas tensiones y conflictos.

---

8. Un caso paradigmático lo encontramos en el manuscrito que Molho (1960) llamó A<sup>2</sup>, donde se inserta una serie de 55 capítulos destinados a completar el texto con disposiciones de la Compilación de Huesca.

4. El reino de Aragón, en el siglo XIII, era un espacio de gran diversidad lingüística: había distintas modalidades del romance aragonés o navarroaragonés, desde la zona pirenaica al área meridional<sup>9</sup>, y se hablaban además el occitano y el catalán, por no mencionar las variedades hebreas y la lengua de los mudéjares. Aquella situación se caracterizaba, además, por un complejo multilingüismo (Enguita 1991: 50) que ocasionaba ciertas tensiones, las cuales se manifestaron en sucesos como el que tuvo lugar durante las cortes convocadas por Pedro IV, cuando se discutió sobre la lengua en que debía hacerse la proposición real, unas tensiones que probablemente fueron más o menos habituales (González Ollé, 2009: 90).

Esta pluralidad lingüística quedó plasmada, lógicamente, en la documentación, en la que convivieron durante largo tiempo el latín, el aragonés y el catalán. Recordemos que el siglo XIII fue un periodo crucial en la adopción de las lenguas vulgares como lenguas escritas, pese a lo cual la cancillería aragonesa no logró imponer una selección lingüística semejante a la que se dio en la Corona de Castilla, donde se optó por el castellano en detrimento de otras lenguas. Al analizar los documentos de la cancillería aragonesa, observamos que se emplea una modalidad lingüística diferente en función del destinatario de los mismos (Colón, 1976: 90), práctica que se mantenía aún durante el reinado de Pedro IV (González Ollé, 2007). Fue muy habitual el uso del catalán, sobre todo en la documentación emanada de la cancillería regia, pero es igualmente abundante la documentación en aragonés, en especial la de carácter municipal y notarial (González Ollé, 2009). De hecho, el primer documento plenamente romance de la cancillería está escrito en aragonés (Colón, 1989: 244). Y si el uso del catalán era predominante en la cancillería regia, el aragonés se utilizó con más frecuencia en el exterior, pues seguramente el rey, tal como señaló González-Ollé (2007: 312), «mediante la lengua propia de un reino, Aragón, reafirmaba ante otros reyes que él también lo era».

En cualquier caso, si en algún momento se concibió el proyecto de adoptar una variedad lingüística como institucional, este debió de fracasar a causa principalmente de las tensiones lingüísticas que he mencionado. Por otro lado, ya hemos visto que el romance aragonés carecía de homogeneidad en los territorios donde se hablaba, y la

---

9. Incluso dentro de la propia zona pirenaica había diferencias dialectales (Enguita y Lagüéns, 1989: 384-385), al igual que en el área meridional, dentro de la cual se podrían identificar diversas variedades (Enguita, 2008).

tendencia a estandarizarlo, en documentos cancillerescos u oficiales, se apoyó en una modalidad más cercana a soluciones lingüísticas castellanas, así que al final no pudo articularse «en un sistema uniforme y coherente por todo el territorio regional, pues el proceso de integración que lo hubiera originado, mediante una coineé de algunas de sus hablas o por el predominio relativo de una de ellas, fue obstaculizado por la expansión del castellano vecino» (Buesa, 1980: 358-359).

5. En consecuencia, podemos pensar que la decisión de traducir el texto foral al latín respondía, en primer lugar, al deseo de evitar tensiones lingüísticas en la aplicación de unos fueros que debían tener vigencia en áreas diversas: desde la región pirenaica al valle del Ebro o las zonas de habla catalana de la franja oriental y del reino de Valencia —tengamos en cuenta que los Fueros de Aragón llegaron a concederse, no solo a poblaciones del interior de Valencia, sino también a algunos núcleos cercanos a la costa (Ferrer, 1989), los cuales estarían poblados por catalanohablantes—. Y como no había logrado completarse el proceso de estandarización del aragonés, indispensable para poder impulsar su institucionalización, el latín se presentaba como única alternativa.

Por otro lado, hay que pensar que seguramente Jaime I se resistió a abandonar por completo su proyecto de introducir en Aragón el derecho común —entre las quejas presentadas por los nobles en enero de 1265 se encuentra la de que el rey «mete justicia en Aragón que da juicio senes consello de los ricos homnes, et jutga por derecho común et por decretos» (Canellas, 1978: 31)—. Y, si bien el texto de la llamada *Compilatio Maior* había sido finalmente rechazado, al menos se lograba imponer el latín, que era la lengua del Derecho, en la que estaban ya escritos los epígrafes de los títulos, extraídos del ordenamiento romano canónico (Lalinde, 1976: 61).

En cuanto al modo en que se llevó a cabo esta traducción, en principio podemos tomar como referencia el procedimiento por el que fueron introducidos nuevos fueros en el año 1300. Tal como ya explicó Tilander en su momento (1937: XXVIII-XXIX), el rey hacía leer los fueros públicamente y encargaba luego a un jurista que los tradujera al latín, tarea que Jaime II encomendó a Jimeno Pérez de Salanova —«de romancio in latinum translatis, et sub debitis titulis collocatis»—. No obstante, me inclino a pensar que la traducción del texto aprobado en 1247 no fue seguramente tan inmediata. Tal vez pudo pasar algún tiempo hasta que se tomó la decisión de hacerlo y, entre tanto,

la versión romance que hoy estudiamos fue considerada la «oficial». No olvidemos que nuestro manuscrito, elaborado materialmente hacia 1250, no es ningún borrador, sino un documento copiado y adornado cuidadosamente, destinado por tanto a ser conservado y consultado. Desafortunadamente, al plantearnos hoy cuándo pudo llevarse a cabo aquella traducción, parece difícil precisar una fecha. Desde luego se hizo con anterioridad al año 1300, que es cuando Pérez de Salanova tradujo los nuevos fueros que debían añadirse a la compilación. Y parece verosímil que pudiera ser hacia 1265, durante las Cortes de Ejea que se mencionan en el código de Miravete<sup>10</sup>, pues es probable que fuese entonces, precisamente, cuando Jaime I tuvo que ceder y renunciar a la aplicación del *Liber in excelsis* por presión de la nobleza<sup>11</sup>, quedando como único texto «oficial» la *Compilatio Minor* (Pérez, 1990: 37-38)<sup>12</sup>. Parece razonable, por lo tanto, que en aquel momento se decidiera traducir el texto al latín, pues de este modo también se lograría reforzar el carácter «oficial» de la *Compilatio Minor* frente a la *Compilatio Maior*.

Naturalmente, aquel texto ya traducido al latín no permaneció inalterado, sino que hubo de sufrir posteriores modificaciones, pues se irían añadiendo nuevos fueros y, probablemente hacia el año 1300, se fusionaron los libros segundo y tercero. Pero las variantes que hallamos en los testimonios conservados del texto latino afectan casi exclusivamente al orden de algunos capítulos, sobre todo en el último libro, no resultando significativas en cuanto a la redacción, que se mantiene bastante estable y que coincide, casi palabra por palabra, con el pasaje conservado de nuestra versión romance de 1250. Cabe pensar, por tanto, que los fueros o capítulos traducidos presumiblemente hacia 1265 se conservarían, en lo esencial, hasta su derogación en el siglo XVIII.

---

10. «E después, quando lo ovo feyto del todo e acabado, fizimoslo provar e emendar todo de cabo delant nos en Exeya, en cort plenera, e trobamos de consello e de voluntat de todos que el libro era bueno e verdadero» (Gargallo, 1992: 12). En opinión de Gargallo (1989: 190), pudo tratarse de otras Cortes reunidas también en Ejea, pero poco después de las de Huesca, hacia la primera quincena de marzo de 1247. No existe, sin embargo, constancia de su existencia.

11. A la ya mencionada queja de que se juzgaba «por derecho común et por decretos», los nobles añadieron la de que el rey «fiço et crexié fueros en Aragón senes conçeiylo de los ricos homes» (Canellas, 1978: 31), algo que coincide con la demanda que presentaron en febrero de 1265: «de los fueros que fiço el rey nouos, que syan desfeitos et non se use d'aquí adelant aquellos que fiço senes ricos homes» (Canellas, 1978: 37). Estos fueros «nouos» que se hicieron y ampliaron «senes ricos homes» bien podrían ser los del *Liber in excelsis*.

12. Añade Pérez Martín (1990: 38): «No creo que haya que pensar que la *Compilatio minor* nazca en Ejea por una reducción de la *Compilatio maior*, sino que ya desde el principio nacen las dos obras complementarias y posteriormente se desecha oficialmente una y solo se mantiene la otra».



BIBLIOGRAFÍA

- Alvar, Manuel (1953): *El dialecto aragonés*, Madrid, Gredos.
- (1978): «Pobladores gascones y dialecto aragonés en un documento de ca. 1187», *Estudios sobre el dialecto aragonés (II)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 31-54.
- (1991): «Antigua geografía lingüística de Aragón: los *Peajes* de 1436», en *I Curso de Geografía Lingüística de Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 11-103.
- Buesa, Tomás (1980): «Estado actual de los estudios sobre el dialecto aragonés», en *Actas de las II Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón*, vol. I, Zaragoza, 355-400.
- Canellas López, Ángel (1968): «El cuadernillo foral del Pilar», en *Miscelánea ofrecida al Ilmo. Sr. Dr. José María Lacarra y de Miguel*, Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, 127-142.
- (1978): «Fuentes de Zurita, Anales III, 66-67, las asambleas de Calatayud, Huesca y Ejea en 1265», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 31-32, 7-42.
- Carabias Orgaz, Miguel (2013a): «Los Fueros de Aragón. Una versión romance de mediados del siglo XIII», *Revista de Filología Española*, XCIII/2, 313-326.
- (2013b): «La Compilación de Huesca. Apuntes sobre el proceso de redacción», *Aragón en la Edad Media*, XXIV, 53-68.
- Chao Fernández, Juan José, Juan Francisco Mesa Sanz y M.<sup>a</sup> Carmen Puche López (2006): «Latín y vernáculo en los documentos de Jaime I “El Conquistador”», en *IV Congreso Internacional de latín medieval hispánico*, Lisboa, Faculdade de Letras, Centro de Estudos Clássicos, 1-11.
- Colón, Germà (1976): *El léxico catalán en la Rumania*, Madrid, Gredos.
- (1989): *El español y el catalán, juntos y en contraste*, Barcelona, Ariel.
- Cooper, Louis (1988): «Sobre la lengua del Alto Aragón (1258-1495)», *Archivo de Filología Aragonesa*, 41, 211-230.
- Delgado Echeverría, Jesús (1989): «Vidal Mayor, un libro de fueros del siglo XIII», en Agustín Ubieto Arteta (coord.), *Vidal Mayor. Estudios*, Huesca, Diputación Provincial, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 45-81.
- (1997): *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Colección «Mariano de Pano y Ruata».
- El-Madkouri Maataoui, Mohamed (2000): «Las escuelas de traductores en la Edad Media», en *La enseñanza en la Edad Media: X Semana de Estudios Medievales* (Nájera 1999), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 97-128.
- Enguita Utrilla, José María (1991): «Aragón en la Edad Media: un bosquejo lingüístico», *I Curso sobre lengua y literatura en Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 49-65.
- (2008): «Manifestaciones romances en los territorios meridionales del Aragón medieval», *Aragón en la Edad Media*, XX, 249-265.

- Enguita Utrilla, José María (2009): «Variedades internas del aragonés medieval», en Vicente Lagüéns (ed.), *Baxar para subir. Colectánea de estudios en memoria de Tomás Buesa Oliver*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 111-149.
- Enguita Utrilla, José María y Vicente Lagüéns (1989): «El dialecto aragonés a través de algunos documentos notariales del siglo XIII: una posible interpretación de variantes», *Aragón en la Edad Media*, VIII, 383-398.
- (2012): «Oralidad y escritura en la documentación aragonesa medieval», en Juan Pedro Sánchez Méndez (ed.), *Oralidad y escritura en la Edad Media hispánica*, Neuchâtel-Valencia, Université de Neuchâtel-Tirant Humanidades, 87-126.
- Fernández-Ordóñez, Inés (2011): «La lengua de los documentos del rey: del latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la Península Ibérica», en Pascual Martínez Sopena y Ana Rodríguez López (coords.), *La construcción medieval de la monarquía regia*, Valencia, Universidad de Valencia, 325-363.
- Ferrando Francés, Antoni (1980): *Consciència idiomàtica i nacional dels valencians*, Valencia, Universidad de Valencia.
- Ferrer Navarro, Ramón (1989): «El Fuero de Aragón y la pretendida dualidad valenciana», *Aragón en la Edad Media*, VIII, 257-270.
- Frago Gracia, Juan A. (1989): «El marco filológico del Vidal Mayor», en Agustín Ubieto Arteta (coord.), *Vidal Mayor. Estudios*, Huesca, Diputación Provincial, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 83-112.
- (1994): *Reconquista y creación de las modalidades regionales del español*, Burgos, Caja de Burgos.
- Gargallo Moya, Antonio (1989): «Una tradición desconocida de los Fueros de Aragón. El código foral del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra (Teruel)», *Turia*, 12, 177-195.
- (1992): *Los Fueros de Aragón [según el ms del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra (Teruel)]*, Zaragoza, Anubar Ediciones.
- González Ollé, Fernando (2007): «Opciones y preferencias lingüísticas del rey Pedro IV de Aragón», *Revista de Filología Española*, LXXXVII/2, 293-322.
- (2009): «Actitudes lingüísticas de los reyes de Aragón», en Vicente Lagüéns (ed.), *Baxar para subir. Colectánea de estudios en memoria de Tomás Buesa Oliver*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 85-110.
- Gorosch, Max (1950): *El Fuero de Teruel*, Estocolmo, Almqvist & Wiksells Boktryckeri Ab.
- Hodcroft, Fred W. (1963-1964): «Notas sobre la *Crónica de Morea* (Fonética)», *Archivo de Filología Aragonesa*, XIV-XV, 83-102.
- Kabatek, Johannes (1999): «Sobre el nacimiento del castellano desde el espíritu de la oralidad (apuntes acerca de los textos jurídicos castellanos de los siglos XII y XIII)», en Concepción Company, Aurelio González y Lilian von der Walde Moheno, *Discursos y representaciones en la Edad Media (Actas de las VI Jornadas Medievales)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-El Colegio de México, 169-187.

- Koch, Peter (1993) : «Pour une typologie conceptionnelle et médiæle des plus anciens documents/monuments des langues romanes», en Maria Selig, Barbara Frank y Jörg Hartmann (eds.), *Le passage à l'écrit des langues romanes*, Tübingen, Gunter Narr, 39-81.
- Lacruz Berdejo, José Luis (1945): «Fueros de Aragón hasta 1265», *Anuario de Derecho Aragonés*, II, 223-363.
- Lagüéns Gracia, Vicente (1999): «Estado actual de los estudios sobre el aragonés medieval», en José María Enguita (ed.), *Jornadas de Filología Aragonesa. En el L aniversario del AFA*, 2 vols., Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», Diputación de Zaragoza, vol. II, 163-264.
- Lalinde Abadía, Jesús (1976): *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, Librería General.
- Lapesa, Rafael (1985): «Orígenes y expansión del español atlántico», *Rábida*, II, 43-54.
- Martínez Díez, Gonzalo, José Manuel Ruiz Asencio y César Hernández Alonso (1988): *Leyes de Alfonso X. II Fuero Real*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz.
- Meijers, Eduard Maurits (1947): «Los fueros de Huesca y Sobrarbe», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 35-60.
- Molho, Mauricio (1960): «Difusión del derecho pirenaico (Fuero de Jaca) en el reino de Aragón», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXVIII, 265-352.
- (1964): *El Fuero de Jaca*, Zaragoza, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, Instituto de Estudios Pirenaicos.
- Morales Arrizabalaga, Jesús (2007): *Fueros y libertades del reino de Aragón, de su formación medieval a la crisis preconstitucional (1076-1800)*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses.
- Nagore Laín, Franchó (2007): «Aspectos lingüísticos de la redacción romance de los fueros de Teruel y Albarracín en comparación con otros textos medievales en aragonés», en *Tiempo de derecho foral en el sur aragonés: los fueros de Teruel y Albarracín*, vol. I, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 419-448.
- Pérez Martín, Antonio (1979): *Fori Aragonum vom Codez von Huesca (1247) bis zur Reform Philipps II (1547)*, Vaduz-Liechtenstein, Topos Verlag.
- (1990): «La primera codificación oficial de los fueros aragoneses: las dos compilaciones de Vidal de Canellas», *Glossae*, 2, 9-80.
- (1996): «La edición crítica de los Fueros de Aragón», *Glossae*, 8, 9-25.
- (1999): *Los Fueros de Aragón: la compilación de Huesca*, Zaragoza, El Justicia de Aragón.
- Ramos Loscertales, José M.<sup>a</sup> (1924): «Textos para el estudio del derecho aragonés en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, I, 400-408.
- (1925): «Textos para el estudio del derecho aragonés en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, 491-523.
- (1928): «Textos para el estudio del derecho aragonés en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, V, 390-407.

- Tilander, Gunnar (1937): *Los Fueros de Aragón según el manuscrito 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Lund, C. W. K. Gleerup.
- (1956): *Vidal Mayor. Traducción aragonesa de la obra In Excelsis Dei The-sauris de Vidal de Canellas*, Lund, Hakan Ohlssons Boktryckeri.
- Torrens Álvarez, María Jesús (1995): «La paleografía como instrumento de data-ción. La escritura denominada “littera textualis”», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 20, 345-380.
- (2003): «Sistemas de escritura castellana en la Edad Media», en *Decíamos ayer. Estudios de alumnos en honor a María Cruz García Enterría*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, pp. 363-372.